

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

La Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 0025 de fecha 07 de enero de 2020 expedida por la Secretaria de Función Pública y posesionada mediante Acta No. 00016 de 07 de enero de 2020, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 00432 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 029 de 2016 (modificada por la Ordenanza Departamental 059 de 2018) fue creado el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, con la finalidad de ser un instrumento para beneficiar a los cundinamarqueses que deseen adelantar estudios de educación superior en instituciones de carácter oficial o privado

Que el artículo 10 de la Ordenanza Departamental No. 029 de 2016 modificado por el artículo 6 de la Ordenanza Departamental No. 059 de 2018, estableció el apcyo al mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ordenanza Departamental No. 065 de 2018 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca y en su artículo 46 estableció *las estrategias especiales excelencia académica y mérito deportivo y cultura*, así: *“para Mérito Deportivo y Cultural, hasta seis (6) SMMLV para el pago de la matrícula semestral, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza 029 de 2016, modificado por el artículo sexto de la Ordenanza 0059 de 2018.”*.

Que el artículo 48 ibídem, estableció:

... y los diez (10) estudiantes de grado 11 del Departamento de Cundinamarca que hayan obtenido los mejores logros en el campo cultural que informe el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT, obtendrán hasta SEIS (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada semestre, durante el tiempo previsto para cursar el programa académico que escojan en una de las Instituciones de Educación Superior que tenga convenio suscrito con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para el Proyecto estratégico del “Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca - Transformado Vidas”. Estos recursos atenderán el costo de matrícula en la Institución de Educación Superior que seleccione el beneficiario y cuyo monto máximo será el autorizado en este artículo. Quien sea beneficiario del Estímulo por Mérito Deportivo o Cultural podrá aplicar simultáneamente a las siguientes estrategias:



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)**

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

ESTRATEGIA ESPECIAL	ESTRATEGIA 1	ESTRATEGIA 2
MÉRITO DEPORTIVO O CULTURAL	ADMISIÓN	TRANSPORTE
MÉRITO DEPORTIVO O CULTURAL	ADMISIÓN	SOSTENIMIENTO

Que el párrafo primero del artículo 48 ibídem, dispuso: “... La convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito deportivo y cultural, la realizarán... el Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT”.

Que en cumplimiento de la normatividad anterior, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -Idecut, en la vigencia de los años 2016, 2018 y 2020 llevó a cabo la convocatoria para seleccionar los posibles beneficiarios del apoyo al mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, definiendo los lineamientos aplicables para las mismas.

Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – Idecut, el pasado 25/01/2021 le dió a conocer a la Junta Directiva del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, los criterios por los cuales se regirá la presente convocatoria, tal como lo estipula el párrafo primero del artículo 48 ibídem.

Que para la vigencia del año 2021, y dando cumplimiento a las normas departamentales antes mencionadas, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior – Transformando vidas del Departamento de Cundinamarca, por tanto, el Idecut debe definir los criterios para desarrollar dicha convocatoria.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Apertura: Ordenar la apertura de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca -Transformado Vidas, para el año 2021.

Parágrafo. Para la convocatoria referida se ofertarán diez (10) cupos para la estrategia especial de apoyo al mérito cultural del Fondo para la Educación Superior – Transformando vidas del Departamento de Cundinamarca para el año 2021, consistentes en un apoyo hasta por seis (6) salarios mínimos mensuales legales durante el tiempo previsto para



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)**

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

cursar el programa académico que escojan en una de las Instituciones de Educación Superior que tenga convenio suscrito con la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para el Proyecto estratégico del "Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca - Transformado Vidas". Estos recursos atenderán el costo de matrícula en la Institución de Educación Superior que seleccione el beneficiario y cuyo monto máximo será el autorizado en este parágrafo.

Quien sea beneficiario del Estímulo por Mérito Cultural, y solamente a través del "Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca - Transformado Vidas", podrá aplicar simultáneamente a las siguientes estrategias:

1. “Admisión – Transporte”
2. “Admisión – Sostenimiento”

ARTICULO 2º. Destinatarios: De conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ordenanza Departamental No. 065 de 2018, son destinatarios de la presente convocatoria: Los estudiantes de grado 11 de Instituciones Departamentales (IED) de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca y que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Departamental No. 029 de 2016 modificado por el artículo sexto de la Ordenanza Departamental No. 059 de 2018:

1. Estar inscritos en la base de datos SISBEN o en caso de poblaciones especiales oficialmente reconocidas tener certificación que aplique, expedida por la entidad responsable.
2. Haber nacido en el Departamento de Cundinamarca o ser residente mínimo desde hace 5 años, en alguno de los 116 municipios o ser parte de poblaciones especiales oficialmente reconocida; deberá anexar certificación de residencia mínimo desde hace 5 años, expedida por la respectiva junta de Acción Comunal y refrendada por el Alcalde Municipal o su delegado.
3. Presentación de la admisión, en alguno de las Instituciones de Educación Superior – IES de carácter oficial o privada reconocidas por el estado que haga parte de las IES aliadas.
4. Acreditar haber presentado las pruebas Saber 11.
5. Haber cursado los grados del nivel de educación media (10º y 11º) y/o haber obtenido el título de bachiller, en una institución educativa de carácter oficial (Instituciones Departamentales (IED)) ubicada en uno de los Municipios no certificados en educación del Departamento de Cundinamarca.

3 de 12



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
@IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)**

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

6. Contar con un RESPALDO SOLIDARIO, que para el efecto hace referencia a la expresión “deudor solidario”, quien es la persona que solidariamente se hará responsable del compromiso económico que contraerá el beneficiario.

Parágrafo. No podrán participar:

1. Personas naturales que no cumplan las condiciones establecidas por la Ordenanza Departamental No. 065 de 2018 y la Ordenanza Departamental No. 029 de 2016 modificada por la Ordenanza Departamental No. 059 de 2018.
2. Personas jurídicas de cualquier naturaleza.
3. Personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
4. Personas naturales a quienes el Idecut, le haya declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas durante los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria.
5. Quienes anteriormente ya hubieran sido beneficiados por el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca -Transformado Vidas.
6. Quienes en ediciones anteriores de las convocatorias para estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca -Transformado Vidas, se les hubiera rechazado su postulación por la causal de *suministrar información que induzca al error o no sea correcta o carezca de veracidad en cualquier etapa del proceso.*
7. A quienes el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, les haya revocado beneficio, estímulo o estrategia financiada.

ARTICULO 3º. Presentación de postulaciones. Las postulaciones se deben presentar en el formulario publicado, por el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – Idecut, en la página web institucional, en el siguiente link dispuesto para la presente convocatoria: <https://tinyurl.com/becasmeritocultural>

Parágrafo primero. Solo se tendrán en cuenta las postulaciones que se realicen en formulario virtual publicado por el Idecut, el cual debe ser diligenciado en todos los campos que aplique.

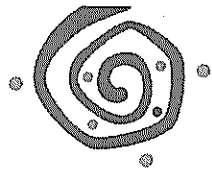
4 de 12



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
@IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)**

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

Parágrafo segundo. La asignación de apoyos, se realizará teniendo en cuenta lo establecido por la presente resolución y, por consiguiente, lo reglado por la Ordenanza Departamental No. 065 de 2018 y la Ordenanza Departamental No. 029 de 2016 modificada por la Ordenanza Departamental No. 059 de 2018.

ARTICULO 4º. Documentación. Los aspirantes deberán diligenciar y/o adjuntar los siguientes documentos (**Solo se permite en formato PDF**), la ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo:

1. Formulario de inscripción, firmado digitalmente (**No subsanable**).
2. Documento de identidad legible y ampliado al 150%. Si no tiene el documento de identidad, presentar certificación original expedida por la Registraduría. (**Subsanable**)
3. Para los estudiantes menores de edad, deben presentar documento de identidad legible y ampliada al 150% del representante legal o tutor. (**Subsanable**)
4. Para los no nacidos en el Departamento de Cundinamarca, presentar Certificación expedida por la respectiva Junta de Acción Comunal, donde se evidencie que es residente mínimo desde hace 5 años en alguno de los 116 Municipios del Departamento. (**No Subsanable**)
5. Certificación de inscripción de la base de datos del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación donde se evidencie su inscripción en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca. Para el caso de personas que residan en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca y son consideradas poblaciones especiales, presentar Certificación expedida por la entidad responsable. (**No Subsanable**)
6. Acta de grado de bachiller o constancia de estar cursando Grado 11 en la vigencia aplicable a la convocatoria. (**No Subsanable**)
7. Reporte de Resultados Estudiante Saber 11 o la Prueba de Estado que la sustituya. (**No Subsanable**)
8. Recibo de matrícula o documento de admisión expedido por la Institución de Educación Superior oficial o privada reconocida por el Estado y que cuente con convenio vigente con la Gobernación de Cundinamarca, para el Proyecto Estratégico del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca. (**Subsanable**)

5 de 12



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
@IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

9. Documentos que evidencien la participación en procesos de formación artística o cultural en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la cual es egresado (Si aplica). **(No Subsanable)**
10. Documentos que evidencien la participación en procesos no formales de formación artística o cultural MUNICIPAL (Si aplica). **(No Subsanable)**
11. Documentos que evidencien la participación en la CIRCULACIÓN REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL en procesos de formación artística o cultural (Si aplica). **(No Subsanable)**

Parágrafo Primero: Recuerde que si adjunta los documentos de los numerales 9,10 y 11 le permitirá tener más puntaje en los criterios de evaluación.

Parágrafo Segundo. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – Idecut, verificará la calidad de inscritos de los postulantes en la base de datos del SISBEN (<https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.aspx>).

ARTICULO 5°. Postulación o inscripción. Los interesados deberán diligenciar el formulario publicado en la página web institucional, en el siguiente link dispuesto para la presente convocatoria: <https://tinyurl.com/becasmeritocultural> y deberán cargar en archivo PDF únicamente, todos los documentos relacionados en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. Cronograma de la convocatoria. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

Etapa del proceso	Fecha
Apertura convocatoria Publicación del acto administrativo por medio del cual se da apertura a la convocatoria	28/01/2021 https://tinyurl.com/becasmeritocultural
	Se realizarán dos (2) jornadas informativas en igual número de municipios para socializar la presente convocatoria, se publicarán en las redes

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

Jornadas informativas	sociales y en la página web del Idecut www.idecut.gov.co Las fechas y horas de las jornadas de socialización se publicarán en la página web www.idecut.gov.co y a través del link: https://tinyurl.com/becasmeritocultural
Recepción de postulaciones	Desde las 05:00p .m del 28/01/2021 hasta las 05:00 p. m. del 11/02/2021 Únicamente a través del link: https://tinyurl.com/becasmeritocultural
Publicación de inscritos o postulados	12/02/2021
Verificación de documentos y requisitos	15/02/2021 al 16/02/2021
Publicación de postulaciones susceptibles de subsanación	17/02/2021
Plazo para subsanación	17/02/2021 al 18/02/2021 hasta las 5:00 pm
Publicación del listado definitivo de postulaciones habilitadas y rechazadas a evaluar	19/02/2021
Evaluación de las postulaciones.	Desde el 22/02/2021 hasta el 23/02/2021
Publicación listado inicial de posibles beneficiarios	24/02/2021
Presentación reclamaciones	Desde las 08:00 a. m. del 25/02/2021 Hasta las 05:00 p. m. Únicamente a través del correo electrónico institucional becasculturales@cundinamarca.gov.co
Respuesta a reclamaciones	Hasta el 26/02/2021
Publicación lista beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural.	01/03/2021 Únicamente a través del link: https://tinyurl.com/becasmeritocultural



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)**

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

Traslado a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca de la lista beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural para el proceso de perfeccionamiento	01/03/2021
--	------------

Parágrafo primero. El Idecut, en caso de ser necesario, podrá realizar modificaciones al presente cronograma sin necesidad de un acto administrativo, el documento que contenga las modificaciones al cronograma y sus justificaciones se publicará de manera oportuna en la página web institucional, en el siguiente link dispuesto para la presente convocatoria: <https://tinyurl.com/becasmeritocultural>

ARTICULO 7º. Causales de Rechazo. Son causales de rechazo de las postulaciones además de las ya expuestas, las siguientes:

1. Cuando la postulación o inscripción se realice fuera de las fechas y horas previstas en el cronograma.
2. Que el aspirante suministre información que induzca al error o no sea correcta o carezca de veracidad, en cualquier etapa del proceso.
3. Que el aspirante no suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas por parte del Idecut en cualquier etapa del proceso.
4. Que el aspirante se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección de esta convocatoria y a los derechos surgidos del mismo.
5. Cuando la postulación no cumpla con las especificaciones solicitadas en la presente resolución.
6. La ausencia de cualquiera de los documentos relacionados en el artículo 4º de la presente resolución.

Parágrafo primero. Entiéndase como postulación habilitada la que cumplió con todos los



RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

requisitos determinados en la presente resolución.

Parágrafo tercero. Si la causal de rechazo en la contenida en el numeral 2 del presente artículo, el postulante no podrá presentarse a ediciones posteriores de las convocatorias para estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca -Transformado Vidas.

ARTICULO 8º. Proceso de selección de beneficiarios. Una vez cerrada la convocatoria se realiza la verificación de los documentos por parte de la Subgerencia de Cultura del Idecut, quien revisará dentro del término establecido en el cronograma que la documentación entregada cumpla con las condiciones previstas en la presente resolución. Finalizado el proceso de verificación, se publicará el acto administrativo que conterga el listado total de las postulaciones habilitadas y rechazadas en la página web institucional, en el siguiente link dispuesto para la presente convocatoria: <https://tinyurl.com/becasmeritocultural>

Las postulaciones habilitadas serán evaluadas bajo los criterios señalados en la presente resolución, dejando constancia de dicha evaluación y calificación mediante el diligenciamiento de una planilla por cada postulación presentada debidamente firmada por el equipo técnico. Con posterioridad a la evaluación individual, el Idecut indicará los beneficiarios seleccionados para los estímulos económicos de mérito cultural y lo publicará en el link antes relacionado, procediendo con la etapa de reclamaciones y luego finalizando con el resultado definitivo de seleccionados.

El Gerente del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca adoptará la designación de los beneficiarios mediante acta publicada con las firmas del comité evaluador.

Parágrafo primero. La evaluación será realizada por el equipo técnico que designe la Subgerencia de Cultura del Idecut, del personal de planta o del personal contratado dentro de la misma.

Parágrafo segundo. Una vez se publique la selección definitiva de beneficiarios del apoyo al mérito cultural, se dará traslado a la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes, terminando en esa fase la responsabilidad del Idecut con los aspirantes.

ARTICULO 9º. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación son los siguientes:



IDECUT

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

Criterios a evaluar	Componente adicional	Puntaje Máximo
Participación certificada en procesos de formación artística o cultural en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la cual es egresado	N/A	25
Participación certificada en procesos no formales de formación artística o cultural MUNICIPAL.	N/A	25
Participación certificada en la circulación REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL en procesos de formación artística o cultural.	N/A	30
Núcleo básico de conocimiento (NBC) del pregrado a estudiar	Bellas artes o arte o música o danza o artes liberales o artes plásticas, visuales o presentativas o folclor o cultura o educación en cultura, artes, folclor, danza o música	10
	Ciencias Sociales y Humanas (Con excepción de las nombradas anteriormente)	8
	Otros	5
Resultados componente de lectura crítica pruebas SABER 11	Puntaje mayor a 66	10
	Puntaje entre 51 y 65	7,5
	Puntaje entre 36 y 50	5
	Puntaje entre 0 y 35	2,5

Nota: Esta convocatoria se denomina **becas al mérito cultural**, razón por la cual, si Usted acredita participación en procesos de formación artística y cultural, en institución educativa, en su municipio, o con circulación regional, nacional o internacional en general obtendrá un mayor puntaje. Adicionalmente por encontrarnos desde el año 2020 en una situación de Pandemia, sus actividades de formación y circulación serán validas si las realizó de manera virtual.

Parágrafo primero. Solo se elegirán diez (10) postulados que hayan obtenido los mejores logros en el campo cultural como beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural dentro de la presente convocatoria, es decir, quienes hayan obtenido el



RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

puntaje mayor de acuerdo con los criterios definidos en este artículo.

Parágrafo segundo. En caso de presentarse empate en la puntuación entre las postulaciones, se seleccionará al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de **Núcleo básico de conocimiento (NBC) del pregrado a estudiar**; de continuar el empate, se seleccionará al postulante con menor mayor puntaje del criterio **Resultados componente de lectura crítica pruebas SABER 11**; de persistir el empate, se seleccionará al postulante con menor puntaje en el SISBEN; de continuar el empate, el Idecut definirá el procedimiento a seguir.

ARTICULO 10º. Desembolso de los recursos asignados. Posterior al traslado a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca de la lista de beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural, para los fines pertinentes, será esta entidad la responsable para el desembolso de los recursos asignados según el procedimiento definido para tal fin, sin embargo, los beneficiarios seleccionados por mérito cultural, deberán presentar ante la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, los siguientes documentos:

1. Certificación emitida por el Idecut en donde conste los logros destacados en su campo.
2. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150%. Si no tiene el documento de identidad debe presentar certificación original expedida por la Registraduría.
3. Recibo de matrícula o documento equivalente en original, expedida por la Institución de Educación Superior oficial o privada reconocida por el Estado y que haga parte de los aliados del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca, que contenga la siguiente información: admisión del estudiante, valor de la matrícula y programa académico.
4. Acta de grado de bachiller.
5. Suscribir ante la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con su respectivo respaldo solidario el acta de compromiso y un Pagaré, formatos que serán suministrados a través de la página web de la Secretaría de Educación. Estos documentos deberán presentarse debidamente autenticados (firma, huella y contenido) en la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Una vez revisados y avalados los mismos, se entenderá perfeccionada la estrategia a financiar y se denominarán beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 017
(28 de enero 2021)

Por medio de la cual se ordena la apertura y se definen los criterios de la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca – “Transformado Vidas”, vigencia 2021.

6. Los estudiantes menores de edad deben presentar fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150% del representante legal o tutor.

Parágrafo primero. El Idecut remitirá junto con la lista de beneficiarios de los estímulos económicos de mérito cultural, a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, los documentos que se hayan adjuntado a la postulación.

Parágrafo segundo. Los diez (10) estudiantes de grado 11 del Departamento de Cundinamarca que hayan obtenido los mejores logros en el campo cultural, deben contar con un RESPALDO SOLIDARIO, que para el efecto hace referencia a la expresión “deudor solidario”, quien es la persona que solidariamente se hará responsable de compromiso económico que contraerá el beneficiario.

ARTICULO 11º. Supervisión. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – Idecut, efectuará la supervisión del proceso de selección por intermedio de la Subgerencia de Cultura de la Entidad.

ARTICULO 12º. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 13º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Gerente General

Proyectaron: Diego Alejandro Gonzalez Rivera/Asesor – Jurídica
Revisó y aprobó: Willder Enrique Moreno Hernández/Subgerente de Cultura